



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

EXPEDIENTE:	11001 33 37 – 044 – 2024 – 00238- 00
ACCIONANTE:	DELWIS JOSÉ DAGUAR HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	MIGRACIÓN COLOMBIA
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

El señor **DELWIS JOSÉ DAGUAR HERNÁNDEZ** con registro RUMV 1186120 y cédula de ciudadanía venezolana N° 11.013.493, actuando en nombre propio interpuso acción de tutela contra de MIGRACIÓN COLOMBIA, con el fin de obtener la protección de su derecho de debido proceso y personalidad jurídica.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital denominado “*1RADICACION OFIC_09d5575773734c7b8b95(.zip)*” del aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Por otro lado el acceso a SAMAI para visualizar el expediente debe ser solicitado por medio de la ventanilla virtual en: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tri



Acceso a expedientes



Cita virtual

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor DELWIS JOSÉ DAGUAR HERNÁNDEZ en contra de la MIGRACIÓN COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor Carlos Fernando García Manosalva, en calidad de Director de MIGRACIÓN COLOMBIA y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “1RADICACION OFIC_09d5575773734c7b8b95(.zip)” del aplicativo SAMAI.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA

ACCIONANTE:	DAGUARDELWIS@GMAIL.COM;
ACCIONADOS:	noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

PACC

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 DE JULIO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba2b17b4aac592990feb3e36f7d15a99e74651dc0c8ef1f12b387c9fd7c425d**

Documento generado en 11/07/2024 02:42:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>